GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA Y DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN EL EJERCICIO 2023.

El artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que, por cualquier órgano que gestiono una línea de ayudas financiada con fondos públicos tendrá que elaborarse un plan de control que establezca los términos en que se realizará la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, así como la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de una subvención. Este plan de control tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, el cual deberá además comprobar la adecuada justificación de la subvención y si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiera comportar la modificación de la concesión de la subvención.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y en conformidad con el artículo 28 ll) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

RESUELVO

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexos a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva y resolución para el caso de líneas nominativas con cargo a las dotaciones presupuestarias de este centro directivo en el ejercicio 2023.

València,

El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

ANEXO I

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN El EJERCICIO 2023.

EMPRESAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS SEGÚN LEY DE PRESUPUESTOS:

- Empresas de los sectores industriales convocados de la Comunitat Valenciana. Línea presupuestaria S0360
- Asociaciones de los sectores industriales convocados de la Comunidad Valenciana. Línea presupuestaria S0360
- Empresas industriales participantes en la convocatoria impulso a proyectos industriales estratégicos. Línea presupuestaria S0550
- Asociaciones empresariales industriales de ámbito multisectorial y comarcal, así como entidades que gestionen o promuevan la gestión de áreas industriales. Línea presupuestaria S0322

Para comprobar la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiera comportar la modificación de la concesión, en las convocatorias de ayudas de concurrencia competitiva gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con cargo a las líneas presupuestarias S0360, S0550, S0322, se establecen los parámetros de control siguientes:

1°. La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará la comprobación administrativa del 100% de los expedientes, mediante la exhaustiva revisión de la documentación aportada por las empresas y asociaciones solicitantes junto con la solicitud de la ayuda, en fase de enmienda y en la fase de justificación. Los extremos a comprobar serán los expresamente recogidos en la Orden de Bases reguladoras, en el clausulado de las convocatorias, así como en las resoluciones de concesión, que recogen los requisitos y obligaciones que tienen que cumplir y acreditar las empresas y entidades solicitantes.

Para asegurar el resultado de esta comprobación, el órgano gestor podrá realizar cuantos requerimientos se consideran necesarios a las entidades beneficiarias para establecer y aclarar las cuestiones y dudas que pudieran surgir en cada una de las fases de tramitación.

2°. La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará la comprobación administrativa del 100 % de los expedientes para asegurar la adecuada justificación de la subvención, la realización material de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiera comportar la modificación de la concesión, mediante la revisión de la documentación que, a tal efecto, se establece en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión, sobre todo de las declaraciones responsables de otras ayudas, de las memorias justificativas de los proyectos subvencionados, las cuentas justificativas auditadas, y los certificados e informes preceptivos de empresas auditoras que se ha establecido como de aportación preceptiva por las entidades y empresas beneficiarias, para la concesión y el pago de la ayuda, respectivamente. En los informes se comprobará que la empresa auditora ha verificado los siguientes extremos:
a) Disponibilidad de 3 ofertas de contratación de servicios externos, o de las declaraciones responsables relativas a la elección de una oferta menos económica o de no existencia en el mercado de otras empresas que puedan ofrecer el servicio o activo adquirido.
b) Revisión de todas las facturas o documentos contables equivalentes, así como la acreditación de la forma, fecha y destinatario de su pago.
c) En su caso, la sustitución de personas trabajadoras los costes de las cuales han sido subvencionados.
d) Declaración responsable de que no se han concedido otras ayudas para los mismos costes subvencionados.

e) En caso de subvencionarse el IVA por no ser recuperable para la entidad subvencionada, comprobación de la exención de la entidad beneficiaria o el prorrateo de la parte imputada.
f) En el caso de las ayudas a entidades que reciben subvención para costes de personal, el pago del importe total de las nóminas y de la seguridad social a cargo de la entidad, respecto del personal propio vinculado a los proyectos subvencionados. Igualmente se exigirá un certificado de la persona responsable de la entidad, sobre la imputación de horas por persona trabajadora para cada actuación, verificando su concordancia con la cuenta justificativa y la memoria presentada.
g) Documentación gráfica de las actuaciones, que tiene que incluir al menos fotografías de los activos materiales subvencionados después de la entrega e instalación.
h) Cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad, incluyendo al menos un enlace a la web de la entidad o empresa beneficiaria, donde conste la concesión de la ayuda, su importe, entidad concedente y finalidad para la cual se concede.
i) En el caso de ampliación del plazo para la puesta en funcionamiento de los activos subvencionados más allá de la fecha de justificación, acreditación de la fecha efectiva de la puesta en funcionamiento dentro del plazo ampliado.
j) Cumplimiento de los requisitos establecidos para la subvencionabilidad de activos fijos de segunda mano.
k) Comprobación del cumplimiento de los requisitos para la subvencionabilidad de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero (indicación al menos de la fecha de formalización y terminación del contrato de arrendamiento, y comprobación de la existencia en el contrato de la cláusula de adquisición obligatoria de la propiedad del activo subvencionado).
l) Comprobación del cumplimiento de todos los restantes requisitos establecidos en la orden de bases, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión.

3°. En caso de que la revisión de la documentación anterior no permitiera conseguir un grado suficiente de seguridad sobre la efectiva realización de la actividad, de las inversiones, o del cumplimiento de la finalidad a la cual se destina la ayuda, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá acordar la realización de una verificación sobre el terreno, para lo cual podrá requerir el auxilio y asesoramiento de personal técnico externo o dependiente de la Conselleria que disponga de los conocimientos especializados necesarios para esta verificación.

4.º- En caso de que, como resultado de cualquiera de los controles anteriores, se pusieran de manifiesto irregularidades significativas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas acordará el inicio del procedimiento para la revocación parcial o total de la subvención concedida, con pérdida total o parcial del derecho al cobro de esta, y en su caso el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, previa audiencia a los interesados.

ANEXO II

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN A LAS ENTIDADES O EMPRESAS BENEFICIARIAS SIGUIENTES Y CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS INDICADAS CON LINEA NOMINATIVA.

EMPRESAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS SEGÚN LEY DE PRESUPUESTOS:

- FORD ESPAÑA, S.L. S0338, S5032
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (FDI) LÍNEA PRESUPUESTARIA S0379
- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ENTIDADES DE INSPECCIÓN (ASEIVAL). LÍNEA PRESUPUESTARIA S0375
- CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (COGITICOVA) LÍNEA PRESUPUESTARIA S0375
- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (COIICV). LÍNEA PRESUPUESTARIA S0375
- FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA (FEMEVAL) LÍNEA PRESUPUESTARIA S0375
- FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) LÍNEA PRESUPUESTARIA S0375
- POWER ELECTRONICS ESPAÑA S.L - LÍNEA PRESUPUESTARIA S0563
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - LÍNEA PRESUPUESTARIA S9021
- POWER HOLDCO SPAIN – LÍNEA PRESUPUESTARIA S9044
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA – LÍNEA PRESUPUESTARIA S9046

En relación con a las Resoluciones que se subscribirán con las beneficiarias que se indican arriba, y atendiendo lo establecido en el artículo 169. 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se establecen los parámetros de control siguientes:

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano gestor, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiera comportar la modificación de la concesión.

2. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida alcanzará el 100% del total a pagar de cada línea, y se realizará mediante la revisión de la documentación que a tal efecto se establezca en las respectivas ayudas de concesión directa, sobre todo el informe de empresa auditora, siendo este siempre de aportación preceptiva por la beneficiaria con la justificación para el pago de la ayuda.

3. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará:
a) En el caso de inversiones, a posteriori y mediante visita de comprobación sobre el terreno, durante la fase de justificación y antes de realizar el pago de la ayuda.
b) En el caso de actividades, actas o acontecimientos de pública concurrencia, la entidad beneficiaria deberá solicitar del centro gestor la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material, con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista.

4. La comprobación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas se realizará por el órgano gestor a la vista de la documentación recaudada durante la comprobación administrativa y material realizada, pudiendo sin embargo el mismo requerir de las entidades o empresas beneficiarias aquella información, documentación y justificación adicional que se considere precisa para esta comprobación.

Así mismo, se celebrarán las reuniones que sean necesarias con las entidades o empresas beneficiarias para establecer y aclarar las cuestiones que pudieran surgir en cada una de las fases de tramitación.

5. En caso de que la revisión de la documentación anterior no permitiera conseguir un grado suficiente de seguridad sobre la efectiva realización de la actividad, de las inversiones, o del cumplimiento de la finalidad a la cual se destina la ayuda, el órgano gestor podrá requerir de las entidades o empresas beneficiarias de la información, documentación y justificación adicional que se considere precisa para esta comprobación.

6. En caso de que, como resultado de cualquiera de los controles anteriores, se pusieran de manifiesto irregularidades significativas, el órgano gestor acordará el inicio del procedimiento para proponer al órgano concedente la revocación parcial o total de la subvención concedida, con pérdida total o parcial del derecho al cobro de esta, y en su caso el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, previa audiencia a los interesados.